



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0686

MAT.: SUSPENDE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN VÍA DE LA RED VIAL BÁSICA EN COMUNA DE RANCAGUA, DURANTE EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE HASTA 28 DE FEBRERO DE 2022, EN HORARIO QUE INDICA.

RANCAGUA, 19 NOV. 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 24, 32, N° 6, 35 y 114, de la Constitución Política de la República cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.074, de fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del entonces Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.175 Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado; en el Decreto Ley N° 557, de 1.974, del entonces Ministerio del Interior, que crea el ministerio de Transportes; el artículo 113 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transporte y telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Transito; la Ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones el carácter de Organismo Rector Nacional de Tránsito y le señala atribuciones; Art. 107, 113 y 161; el Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobierno Regionales, de acuerdo a los dispuesto en el artículo quinto Transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de trasferencia de competencias; la Resolución Exenta N° 1.009, de 2020, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría general de la República, que fija normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, Acta de proclamación ROL N° 1148-2021, de fecha 09 de julio del 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones que nombra al Gobernador Regional, Resolución Exenta RA N° 808 / 82 /2021, de fecha 22 de septiembre 2021, que establece el orden de subrogación del Gobernador.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la solicitud N° 73 de fecha 17 de noviembre de 2021, formulada por el Sr. Alex Rodrigo Arngas Flores, jefe de obras de la empresa SIISTEC ING Ltda; se requiere el corte de Tránsito en calle. Zañartu entre Av. Libertador Bernardo O'Higgins y calle Mujica, Mujica entre Zañartu y Freire de la comuna de Rancagua.
2. Que, esta solicitud, tiene como origen realizar trabajos de instalación de redes de gas natural para Metro Gas, que se llevarán a cabo el 22 de noviembre en curso hasta 28 de febrero del 2022, en los horarios de 08:00 horas a 18:30 horas.
3. Que dicha actividad se realizará para trabajos de Instalación de redes de gas natural, la empresa deberá ver la logística de sus trabajos en Zañartu, cuadra desde Av. Libertador Bernardo O'Higgins a Mujica no hay permiso para estacionamiento, pero se detienen de todas maneras. En el caso de Mujica se sugiere que debe ser coordinado con la UOCT en todo momento, mediante su sala de emergencia.



4. Que, Av. Zañartu entre Av. Libertador Bernardo O'Higgins y calle Mujica entre Mujica Zañartu y Freire de la comuna de Rancagua, son vías en donde se realizará la actividad antes mencionada y forman parte de la Red Vial Básica definida, a través de la Resolución Exenta N° 27 de 1986, señalada en los Vistos; ello, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 83 del año 1.985 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y cualquier modificación a las características físicas u operacionales de las vías de la red vial básica, le corresponde al Seremi de Transporte y Telecomunicaciones.
5. Que, el D.F.L. N° 1 de 2007 citado, señala en sus artículos N° 107 y 113 inciso primero, que:
"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente".
"El Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, podrá prohibir por causa justificada, a la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas.
Esta facultad será ejercida de oficio o a petición de la Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda..."
6. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en términos de los Artículos 107 y 113, del DFL N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **SUSPÉNDASE** la circulación de vehículos motorizados en media calzada de calle Zañartu entre Av. Libertador Bernardo O'Higgins y calle Mujica, Mujica entre Zañartu y Freire de la comuna de Rancagua. Con la finalidad de llevar a cabo la actividad descrita por el Sr. Alex Rodrigo Arngas Flores jefe de obra de la Empresa SIITEC ING Ltda.

La actividad se realizará desde el día 22 de noviembre hasta 28 febrero de 2022, desde 08:00 horas. y las 18:30 horas.
2. La gestión y operación vehicular y peatonal durante este día debe ser coordinados en su totalidad con la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT) región de O'Higgins.
3. Se deben establecer todas las condiciones de seguridad y señalización para la correcta transición vehicular y peatonal, en los tramos afectos.
4. Para que el corte de tránsito de la calle Zañartu entre Av. Libertador Bernardo O'Higgins y calle Mujica, Mujica entre Zañartu y Freire se realice de manera segura y expedita, se deberán implementar dispositivos luminosos en el perímetro de las zonas de intervención expuestos durante horario nocturno, con el objetivo de asegurar la visibilidad tanto de los conductores y transeúntes que circulen por el sector, como de las personas que realizarán la actividad.
5. La señalización de desvío deberá implementarse de acuerdo con lo indicado en el Capítulo 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes Y Telecomunicaciones, y personal de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones deberá verificar que esta se encuentre y que cumpla con lo establecido en el señalado manual.



6. La Empresa SIISTEC ING Ltda, deberá disponer y mantener constante coordinación con la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT) Región de O'Higgins y demás servicios públicos que correspondan, de manera de evaluar permanentemente la seguridad y operación del tránsito. De igual manera deberá disponer de todos los elementos y dispositivos de seguridad vial que garanticen la correcta operación de los desplazamientos indicados en los puntos anteriores.
7. Cualquier prórroga y/o modificación de las condiciones definidas en esta resolución, será evaluada por la División de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional O'Higgins, y deberá ser presentada con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha solicitada.

COMUNÍQUESE A CARABINEROS Y CÚMPLASE. -



PABLO SILVA AMAYA
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

LFL/LVSM/cmb.

Distribución:

- Sr. Alex Amgas Flores
Jefe de obra SIITEC ING LTDA
- UOCT O'Higgins.
- SIAT- Sexta Zona de Carabineros
- Archivo DIT O'Higgins



V°B°

Asesoría Jurídica